Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES
Secretario del Senado

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T (787) 722-3460
(787) 722-4012
F (787) 723-5413

- ☐ Ver al dorso
- ☐ Para su información
- ☐ Notas
- ☐ Para mantenerle al día
- ☑ Expediente
- ☐ Dar cuenta
- ☑ Registrar y Procesar

Secretaría

Referido a:

COMISIONES PERMANENTES

- ☐ Hacienda
- ☐ Gobierno
- ☐ Seguridad Pública y Judicatura
- ☐ Salud
- ☐ Educación y Asuntos de la Familia
- ☐ Desarrollo Económico y Planificación
- ☐ Urbanismo e Infraestructura
- ☐ Jurídico Penal
- ☐ Jurídico Civil
- ☐ Agricultura
- ☐ Recursos Naturales y Ambientales
- ☐ Comercio y Cooperativismo
- ☐ Turismo y Cultura
- ☐ Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- ☐ Bienestar Social
- ☐ Asuntos Municipales
- ☐ Recreación y Deportes
- ☐ Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- ☐ Desarrollo de la Región del Oeste de la Montaña
- ☐ Asuntos de la Mujer
- ☐ Asuntos Internos
- ☐ Reglas y Calendario

COMISIONES ESPECIALES

- ☐ Puerto de las Américas
- ☐ Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico

COMISIONES CONJUNTAS

- ☐ Informes Especiales del Contralor
- ☐ Donativos Legislativos de Puerto Rico
- ☐ Internado Córdova-Fernós
- ☐ Internado Pilar Barbosa
- ☐ Internado Ramos Comas
- ☐ Código Penal
- ☐ Revisión y Reforma del Código Civil

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
Junta de Calidad Ambiental

Recibido
Senado de Puerto Rico
Secretaría
09 MAR 16 AM 11:59

OFICINA
DIRECTOR EJECUTIVO

12 de marzo de 2009

VÍA CORREO ELECTRÓNICO

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico

Asunto: P. de la C. 1104

Honorable Presidente:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 7 del Proyecto de referencia, le notificamos el plan de pago, cuyos términos y condiciones fueron pactados entre la Junta y la Administración de los Sistema de Retiro. Incluímos copia del Acuerdo firmado por la Junta y la Administración de los Sistemas de Retiro que recibiéramos en el día de hoy de las oficinas de Retiro.

El Sr. Jose Luis Villafañe, Administrador Auxiliar de la Administración de los Sistemas de Retiro, nos informó esta tarde que para que Retiro pueda desembolsar los pagos que tienen retenidos a los empleados retirados, Retiro necesita una carta de aprobación de parte de la Asamblea Legislativa. De lo contrario, esperará por que se cumplan los veinte días desde la aprobación de la Ley para proceder con los desembolsos. Respetuosamente le solicitamos que se evalúe el Acuerdo y se prepare la comunicación solicitada, de manera que los empleados retirados puedan recibir este próximo viernes 13 de marzo, los pagos correspondientes desde el 1 de febrero de 2009.

Agradecemos su pronta gestión a este asunto. De tener cualquier duda o pregunta, estamos a su disposición para atenderla.

Cordialmente,

Lcdo. Pedro J. Nieves Miranda
Director Ejecutivo

RECIBIDO
OFIC. PRESIDENTE SENADO PR
2009 MAR 12 PM 4:51

PO-1921

Edificio Agencias Ambientales Cruz A. Matos
Urb. San José Industrial Park, Ave. Ponce de León 1375, San Juan, PR 00926-2604
Apartado 11488, Santurce, PR 00910
Tel. 787-767-8056 • Fax 787-767-4861

K. Erazo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA
SAN JUAN, PUERTO RICO

ACUERDO PROGRAMA DE RETIRO TEMPRANO VOLUNTARIO PARA LO(A)S EMPLEADO(A)S DE LA JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

DE LA PRIMERA PARTE: La Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, instrumentalidad pública con existencia y personalidad legal separada y aparte de la del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada por su Presidente, Lic. Pedro J. Nieves Miranda, quien está facultado a firmar el presente ACUERDO, de conformidad con las disposiciones de la Ley 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, en adelante denominada la "Junta".

DE LA SEGUNDA PARTE: La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, representada en este acto por su Administrador Interino, Sr. Héctor M. Mayol Kauffmann, quien está facultado a firmar este Acuerdo en virtud de las disposiciones de la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, en adelante denominado el "Sistema".

Ambas partes con la capacidad legal necesaria para consentir en el presente acuerdo, libre y voluntariamente:

EXPONEN

PRIMERO: La Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, creó el Sistema, al cual están acogidos(as) los(as) empleados(as) y funcionarios(as) de la Junta.

SEGUNDO: La Ley 447, *supra*, dispone que aquellos(as) empleados(as) y funcionarios(as) que hayan completado treinta (30) años o más de servicios acreditados y cumplido cincuenta y cinco (55) o más años de edad serán acreedores(as) a una pensión por mérito equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la retribución promedio y; aquellos empleados(as) que hayan completado treinta (30) años de servicios sin edad serán acreedores(as) a una

pensión por mérito equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) de la retribución promedio.

TERCERO: La Ley 244 de 9 de agosto de 2008, según enmendada, estableció un Programa de Retiro Temprano Voluntario para los Empleados(as) de la Junta. El Artículo 1 de la Ley 244, supra, dispone que el Programa será para todos(as) los(as) empleados(as) que al 31 de diciembre de 2008 cumplan con un mínimo de veinticinco (25) años o más de servicios acreditados como participantes del Sistema. Establece el Artículo 2 que los(as) participantes que tengan cumplidos menos de cincuenta (50) años de edad tendrán derecho a recibir una pensión del sesenta y cinco por ciento (65%) de la retribución promedio.

Los(as) participantes que hayan cumplido cincuenta (50) años o más de edad y los(as) que tengan treinta (30) años de servicios acreditados, pero que sean menores de cincuenta (50) años, tendrán derecho a recibir una pensión del setenta y cinco por ciento (75%).

CUARTO: El costo actuarial del Programa será pagado al Sistema por la Junta. Además, la Junta deberá pagar el costo incurrido por el Sistema en la administración del Programa y los estudios actuariales que realice el Sistema.

Basado en lo anterior, el Sistema y la Junta, establecen las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

1. La Ley 244, supra, estableció la fecha del 31 de diciembre de 2008 para que lo(a)s empleados(as) y funcionarios(as) de la Junta cumplieran con los requisitos establecidos para poder ser participantes del Programa.
2. A la fecha de la firma de este Acuerdo la Junta y los empleados y funcionarios que se acogieron al Programa debieron haber cumplido con todas las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley 244,

supra. Entre ellos, los referente a las fechas fijadas, los servicios no cotizados y la acreditación de las licencias por créditos por servicios.

3. La fecha de separación de servicio establecida por la Junta es el **31 de enero de 2009**, por lo que la efectividad de la pensión será el **1 de febrero de 2009.**

4. La decisión tomada por el(la) participante de acogerse al Programa es final firme e irrevocable para todos los efectos legales.

5. El Sistema procederá a tramitar los beneficios de pensión de lo(a)s participantes del Programa de conformidad con los procedimientos establecidos por éste, a los(as) empleados(as) y funcionarios(as) que cualifiquen y los beneficios que concede la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, a partir del día siguiente a la fecha de efectividad de su separación del servicio.

6. El Sistema determinará la retribución promedio a base de la fecha de ingreso del(de la) empleado(a) al Sistema de acuerdo a lo establecido en la Ley 447, supra, y en las disposiciones del Artículo 2 de la Ley 244, supra.

7. El Sistema acreditará el 100% del periodo militar prestado en las Fuerzas Armadas si el(la) participante se hubiere retirado del servicio militar con un licenciamiento honorable.

8. La Ley 244, supra, dispone en su Artículo 2, los puestos que deberán ser eliminados, por lo que la Junta deberá cumplir con todo el procedimiento establecido en dicho Artículo.

9. El costo actuarial preliminar del Programa determinado por el Actuario ascendió a la cantidad de **$15,423,486.95**. Dicho costo actuarial consiste de la diferencia entre el valor presente de la pensión acelerada que se provee en la Ley 244, supra, y el valor presente de la pensión por años de servicios bajo las disposiciones de la Ley 447, supra.

10. La Junta deberá pagar, además, al Sistema la cantidad de **$77,117.43** por los costos que conlleva la administración del Programa.

11. De conformidad con lo anterior las partes acuerdan el siguiente Plan de Pago

Costo Actuarial **$15,423,486.95**

	Plazo	Cargos por ADM	
Firma del Acuerdo	$ 467,576.54	$15,423.46	$ 483,000.00
30 de julio de 2009	3,705,910.42	15,423.46	3,721,333.88
30 de julio de 2010	3,750,000.00	15,423.46	3,765,423.46
30 de julio de 2011	3,750,000.00	15,423.46	3,765,423.46
30 de julio de 2012	3,750,000.00	15,423.46	3,765,423.46
	$15,423,486.96	**$77,117.30**	**$15,500,604.26**

12. Los desembolsos de pensión para los participantes del Programa, se emitirán al momento de firmarse este Acuerdo.

13. La Junta deberá consignar los pagos de los plazos establecidos en su Petición Presupuestaria Anual.

14. De surgir cualquier discrepancia entre el estudio actuarial preliminar y el estudio actuarial final se procederá según se indica en el Artículo 8 de la Ley 244, *supra*. No obstante, si se determina que procede un ajuste, el mismo se realizará a partir del segundo pago, ya que se estima que para esa fecha se cuente con el Estudio Actuarial final.

15. Si la Junta incumple con el Plan de Pago establecido, el Sistema requerirá el pago total de la deuda.

16. El estudio actuarial final lo realizará el Sistema con el Actuario que se contrate. La Junta deberá pagar el costo de dicho estudio.

17. El Sistema y la Junta acuerdan designar un grupo de trabajo especial para la coordinación y tramitación de todas las actividades que sean necesarias para la implantación del Programa de Retiro Temprano. Además, el Sistema habrá de notificar a la Junta con suficiente anticipación cualquier nuevo beneficio que se conceda por ley a lo(a)s

PJL

pensionado(a)s acogido(a)s al Programa, preferentemente desde que el mismo se esté considerando por la Asamblea Legislativa.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, ambas partes firman el presente ACUERDO en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de Marzo de 2009.

Pedro J. Nieves Miranda
Presidente
Junta de Calidad Ambiental

Héctor M. Mayol Kauffmann
Administrador Interino
Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
Junta de Calidad Ambiental

OFICINA
DIRECTOR EJECUTIVO

HOJA DE TRÁMITE

Para: Sen. Thomas Rivera Schatz, Presidente

De: Lcdo. Pedro J. Nieves Miranda, Director Ejecutivo

Fecha: 12 de marzo de 2009

Asunto: P. de la C. 1104

Páginas: 7, incluyendo ésta

Recibido por: Emmy L. Fecha: 3/12/09 4:43 pm

¡Velando por la pureza que usted desea, en el ambiente que le rodea!

Edificio Agencias Ambientales Cruz A. Matos
Urb. San José Industrial Park, Ave. Ponce de León 1375, San Juan, PR 00926-2604
Apartado 11488, Santurce, PR 00910
Tel. 787-767-8056 • Fax 787-767-4861

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
Junta de Calidad Ambiental

OFICINA
DIRECTOR EJECUTIVO

12 de marzo de 2009

VÍA CORREO ELECTRÓNICO

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico

Asunto: P. de la C. 1104

Honorable Presidente:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 7 del Proyecto de referencia, le notificamos el plan de pago, cuyos términos y condiciones fueron pactados entre la Junta y la Administración de los Sistema de Retiro. Incluímos copia del Acuerdo firmado por la Junta y la Administración de los Sistemas de Retiro que recibiéramos en el día de hoy de las oficinas de Retiro.

El Sr. Jose Luis Villafañe, Administrador Auxiliar de la Administración de los Sistemas de Retiro, nos informó esta tarde que para que Retiro pueda desembolsar los pagos que tienen retenidos a los empleados retirados, Retiro necesita una carta de aprobación de parte de la Asamblea Legislativa. De lo contrario, esperará por que se cumplan los veinte días desde la aprobación de la Ley para proceder con los desembolsos. Respetuosamente le solicitamos que se evalúe el Acuerdo y se prepare la comunicación solicitada, de manera que los empleados retirados puedan recibir este próximo viernes 13 de marzo, los pagos correspondientes desde el 1 de febrero de 2009.

Agradecemos su pronta gestión a este asunto. De tener cualquier duda o pregunta, estamos a su disposición para atenderla.

Cordialmente,

Lcdo. Pedro J. Nieves Miranda
Director Ejecutivo

09 MAR 12 PM 5:23
Recibido
Senado de Puerto Rico
Secretaría

Edificio Agencias Ambientales Cruz A. Matos
Urb. San José Industrial Park, Ave. Ponce de León 1375, San Juan, PR 00926-2604
Apartado 11488, Santurce, PR 00910
Tel. 787-767-8056 • Fax 787-767-4861

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA
SAN JUAN, PUERTO RICO

RECIBIDO

ACUERDO PROGRAMA DE RETIRO TEMPRANO VOLUNTARIO PARA LO(A)S EMPLEADO(A)S DE LA JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

DE LA PRIMERA PARTE: La Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, instrumentalidad pública con existencia y personalidad legal separada y aparte de la del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada por su Presidente, Lic. Pedro J. Nieves Miranda, quien está facultado a firmar el presente ACUERDO, de conformidad con las disposiciones de la Ley 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, en adelante denominada la "Junta".

DE LA SEGUNDA PARTE: La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, representada en este acto por su Administrador Interino, Sr. Héctor M. Mayol Kauffmann, quien está facultado a firmar este Acuerdo en virtud de las disposiciones de la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, en adelante denominado el "Sistema".

Ambas partes con la capacidad legal necesaria para consentir en el presente acuerdo, libre y voluntariamente:

EXPONEN

PRIMERO: La Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, creó el Sistema, al cual están acogidos(as) los(as) empleados(as) y funcionarios(as) de la Junta.

SEGUNDO: La Ley 447, *supra*, dispone que aquellos(as) empleados(as) y funcionarios(as) que hayan completado treinta (30) años o más de servicios acreditados y cumplido cincuenta y cinco (55) o más años de edad serán acreedores(as) a una pensión por mérito equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la retribución promedio y; aquellos empleados(as) que hayan completado treinta (30) años de servicios sin edad serán acreedores(as) a una

pensión por mérito equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) de la retribución promedio.

TERCERO: La Ley 244 de 9 de agosto de 2008, según enmendada, estableció un Programa de Retiro Temprano Voluntario para los Empleados(as) de la Junta. El Artículo 1 de la Ley 244, supra, dispone que el Programa será para todos(as) los(as) empleados(as) que al 31 de diciembre de 2008 cumplan con un mínimo de veinticinco (25) años o más de servicios acreditados como participantes del Sistema. Establece el Artículo 2 que los(as) participantes que tengan cumplidos menos de cincuenta (50) años de edad tendrán derecho a recibir una pensión del sesenta y cinco por ciento (65%) de la retribución promedio.

Los(as) participantes que hayan cumplido cincuenta (50) años o más de edad y los(as) que tengan treinta (30) años de servicios acreditados, pero que sean menores de cincuenta (50) años, tendrán derecho a recibir una pensión del setenta y cinco por ciento (75%).

CUARTO: El costo actuarial del Programa será pagado al Sistema por la Junta. Además, la Junta deberá pagar el costo incurrido por el Sistema en la administración del Programa y los estudios actuariales que realice el Sistema.

Basado en lo anterior, el Sistema y la Junta, establecen las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

1. La Ley 244, supra, estableció la fecha del 31 de diciembre de 2008 para que lo(a)s empleados(as) y funcionarios(as) de la Junta cumplieran con los requisitos establecidos para poder ser participantes del Programa.
2. A la fecha de la firma de este Acuerdo la Junta y los empleados y funcionarios que se acogieron al Programa debieron haber cumplido con todas las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley 244,

supra. Entre ellos, los referente a las fechas fijadas, los servicios no cotizados y la acreditación de las licencias por créditos por servicios.

3. La fecha de separación de servicio establecida por la Junta es el **31 de enero de 2009**, por lo que la efectividad de la pensión será el **1 de febrero de 2009.**

4. La decisión tomada por el(la) participante de acogerse al Programa es final firme e irrevocable para todos los efectos legales.

5. El Sistema procederá a tramitar los beneficios de pensión de lo(a)s participantes del Programa de conformidad con los procedimientos establecidos por éste, a los(as) empleados(as) y funcionarios(as) que cualifiquen y los beneficios que concede la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, a partir del día siguiente a la fecha de efectividad de su separación del servicio.

6. El Sistema determinará la retribución promedio a base de la fecha de ingreso del(de la) empleado(a) al Sistema de acuerdo a lo establecido en la Ley 447, supra, y en las disposiciones del Artículo 2 de la Ley 244, supra.

7. El Sistema acreditará el 100% del periodo militar prestado en las Fuerzas Armadas si el(la) participante se hubiere retirado del servicio militar con un licenciamiento honorable.

8. La Ley 244, supra, dispone en su Artículo 2, los puestos que deberán ser eliminados, por lo que la Junta deberá cumplir con todo el procedimiento establecido en dicho Artículo.

9. El costo actuarial preliminar del Programa determinado por el Actuario ascendió a la cantidad de **$15,423,486.95**. Dicho costo actuarial consiste de la diferencia entre el valor presente de la pensión acelerada que se provee en la Ley 244, supra, y el valor presente de la pensión por años de servicios bajo las disposiciones de la Ley 447, supra.

10. La Junta deberá pagar, además, al Sistema la cantidad de **$77,117.43** por los costos que conlleva la administración del Programa.

11. De conformidad con lo anterior las partes acuerdan el siguiente Plan de Pago

Costo Actuarial **$15,423,486.95**

	Plazo	Cargos por ADM	
Firma del Acuerdo	$ 467,576.54	$15,423.46	$ 483,000.00
30 de julio de 2009	3,705,910.42	15,423.46	3,721,333.88
30 de julio de 2010	3,750,000.00	15,423.46	3,765,423.46
30 de julio de 2011	3,750,000.00	15,423.46	3,765,423.46
30 de julio de 2012	3,750,000.00	15,423.46	3,765,423.46
	$15,423,486.96	**$77,117.30**	**$15,500,604.26**

12. Los desembolsos de pensión para los participantes del Programa, se emitirán al momento de firmarse este Acuerdo.

13. La Junta deberá consignar los pagos de los plazos establecidos en su Petición Presupuestaria Anual.

14. De surgir cualquier discrepancia entre el estudio actuarial preliminar y el estudio actuarial final se procederá según se indica en el Artículo 8 de la Ley 244, *supra*. No obstante, si se determina que procede un ajuste, el mismo se realizará a partir del segundo pago, ya que se estima que para esa fecha se cuente con el Estudio Actuarial final.

15. Si la Junta incumple con el Plan de Pago establecido, el Sistema requerirá el pago total de la deuda.

16. El estudio actuarial final lo realizará el Sistema con el Actuario que se contrate. La Junta deberá pagar el costo de dicho estudio.

17. El Sistema y la Junta acuerdan designar un grupo de trabajo especial para la coordinación y tramitación de todas las actividades que sean necesarias para la implantación del Programa de Retiro Temprano. Además, el Sistema habrá de notificar a la Junta con suficiente anticipación cualquier nuevo beneficio que se conceda por ley a lo(a)s

pensionado(a)s acogido(a)s al Programa, preferentemente desde que el mismo se esté considerando por la Asamblea Legislativa.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, ambas partes firman el presente ACUERDO en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de marzo de 2009.

Pedro J. Nieves Miranda
Presidente
Junta de Calidad Ambiental

Héctor M. Mayol Kauffmann
Administrador Interino
Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16 ta Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 8

13 de marzo de 2009

Presentada por la señora *Arce Ferrer*

Referida a la Comisión de Reglas y Calendario

RESOLUCION CONCURRENTE

Para aprobar el Plan de Pago negociado y acordado por el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental y el Administrador Interino de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, mediante ACUERDO firmado el 3 de marzo de 2009, por la cantidad de quince millones quinientos mil seiscientos cuatro dólares con ~~veintiseis~~ veintiséis centavos ($ 15,500,604.26) ~~dólares~~, correspondiente al costo actuarial preliminar del Programa de Retiro Temprano Voluntario para los Empleados (as) de la Junta de Calidad Ambiental y los costos que conlleva la Administración del Programa por dicho Sistema de Retiro; en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 7 de la Ley Núm. 244 de 9 de agosto de 2008, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 7 de la Ley Núm. 244 de 9 de agosto de 2008, dispone que el costo actuarial que determine el Administrador de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, de las pensiones que se proveen en esta ley para los empleados de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico será pagado en su totalidad por la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico a la Administración de los Sistemas de Retiro, previo a la implantación del Programa de Retiro Temprano Voluntario.

La situación fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de sus agencias públicas es extremadamente crítica, por lo cual el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha tenido que decretar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en un Estado de Emergencia Fiscal. El proceso de transición con la administración anterior reveló que la Junta de Calidad Ambiental no cuenta con los recursos económicos necesarios para pagar la totalidad del costo actuarial del programa previo a su implantación.

Esto hizo necesario aprobar la Ley Núm. 6 de 6 de marzo de 2009, la cual enmendó el Artículo 7 de la Ley Núm. 244 de 9 de agosto de 2008, a los fines de disponer que el costo actuarial de las pensiones podrá ser pagado a plazos, a tenor con los términos y condiciones que pacten la Junta de Calidad Ambiental y la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura. La ley dispone que el Plan de Pago negociado y aprobado, tendrá que ser notificado a la Asamblea Legislativa para su aprobación.

En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 7 de la ley supra, el Director Ejecutivo de la Junta de Calidad Ambiental sometió a la consideración de la Asamblea Legislativa el Plan de Pago acordado con la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, firmado por las partes el 3 de marzo de 2009.

El Plan de Pago del costo actuarial del Programa de Retiro Temprano Voluntario y los cargos por administración por parte de la Administración de los Sistemas de Retiro asciende a la cantidad de $ 15,500,604.26. La Junta de Calidad Ambiental deberá consignar los pagos de los plazos establecidos en el Plan en su petición presupuestaria anual que someta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, adscrita a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprueba el Plan de Pago notificado, en comunicación escrita enviada por el Director Ejecutivo de la Junta de Calidad Ambiental, Lcdo. Pedro J. Nieves Miranda.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Aprobar el Plan de Pago negociado y acordado por el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental y el Administrador Interino de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, mediante ACUERDO firmado el 3 de marzo de 2009, por la cantidad de quince millones quinientos mil seiscientos cuatro dólares con veintiséis centavos ($15,500,604.26) ~~dólares~~, correspondiente al costo actuarial preliminar del Programa de Retiro Temprano Voluntario para los Empleados (as) de la Junta de Calidad Ambiental y los costos que conlleva la administración del Programa por dicho Sistema de Retiro; en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 7 de la Ley Núm. 244 de 9 de agosto de 2008, según enmendada.

Sección 2.- El Plan de Pago establecido por el ACUERDO firmado entre las partes es el siguiente:

	Plazo	Cargos por ADM	
Firma del Acuerdo	**$ 467,576.54**	**$ 15,423.46**	**$ 483,000.00**
30 de julio de 2009	**3,705,910.42**	**15,423.46**	**3,721,333.88**
30 de julio de 2010	**3,750,000.00**	**15,423.46**	**3,765,423.46**
30 de julio de 2011	**3,750,000.00**	**15,423.46**	**3,765,423.46**
30 de julio de 2012	**3,750,000.00**	**15,423.46**	**3,765,423.46**
Totales	**$ 15,423,486.96**	**$ 77,117.30**	**$ 15,500,604.26**

Sección 3.- La Junta de Calidad Ambiental se compromete a consignar los plazos establecidos en la Sección anterior en su Petición Presupuestaria Anual a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, adscrita a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.